



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO
DEMANDADO:	OVIDIO VALENCIA DUQUE
RADICADO:	41001-31-03-004-2024-00026-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA COMPETENCIA CUANTIA

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO contra OVIDIO VALENCIA DUQUE que correspondiera a este despacho por reparto, se aporta los documentos adjuntos a ella se desprende que esta judicatura carece de competencia para conocer la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 del CGP, pues las sumas de las pretensiones incoadas al momento de la presentación de la demanda, esto es enero de 2024, asciende a la suma de \$1.300.000 (1SMLMV) conforme a las pretensiones en la presente demanda, los cuales no exceden los 150 salarios mínimos legales mensuales para el año 2024, es decir, no supera la suma de \$195.000.000, por lo tanto, la competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Reparto).

En consecuencia, de ello se dispone, devolver el proceso a la Oficina Judicial de Neiva para que la demanda sea repartida entre los citados Juzgados, por carecer este Juzgado de competencia para tramitarla por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, según lo ordena el artículo 25 del Código General Del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva - Huila,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, a la Oficina Judicial de Neiva para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Reparto de esta ciudad por competencia. **Ofíciase.**

TERCERO. ARCHIVESE las presentes diligencias una vez desanotados en los libros radicadores y software de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

